

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo relativo al derecho a la salud de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fueron turnados dos puntos de acuerdo relativos a la salud de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguientes metodología:

I. ANTECEDENTES.

- 1. Mediante oficio No. CP2R2A.-360 de fecha 27 de mayo de dos mil veinte, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, determinó turnar a esta Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, una proposición a cargo del Dip. Miguel Acundo González, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo de los tres órdenes de gobierno para fortalecer las acciones para prevenir el contagio y muerte por COVID-19 en los pueblos indígenas y afromexicanos.
- 2. Mediante oficio No. CP2R2A.-531 de fecha 03 de junio de dos mil veinte, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, determinó turnar a esta Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, una proposición a cargo de la Sen. Sasil de León Villard, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para que, a través de sus Centros Coordinadores regionales establecidos en el país, informe a esta Soberanía los mecanismos de difusión, apoyo y control que se están aplicando para el eficaz cumplimiento y observancia de la "Guía para la atención de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas frente a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 2020.

II. CONTENIDO.



GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo relativo al derecho a la salud de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

1. La Proposición con Punto de Acuerdo señalada en el numeral 1 de los antecedentes, tiene por objeto exhortar al titular del Ejecutivo Federal así como a los titulares de los Ejecutivos de las entidades federativas, a fin de que fortalezcan las acciones para prevenir el contagio y muerte por COVID-19 en los pueblos indígenas y afromexicanos.

Al respecto el proponente señala que Los pueblos indígenas y afromexicanos se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad para presentar complicaciones por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en consideración a su realidad social y económica.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la precariedad en las condiciones de vida de la población indígena en México ha sido sistemáticamente mayor a la de la población no indígena. La incidencia de pobreza se duplica en la población indígena. En 2018, el porcentaje de población indígena en situación de pobreza es de 69.5%, en contraste con el 39% de la población no indígena que se encuentra en esta situación.

Respecto al acceso a los servicios de salud, el 15.1% de los indígenas presentaron esta carencia, lo cual se traduce en una situación de vulnerabilidad, pues cuando las personas no tienen acceso a los servicios de salud oportuno y efectivo, el costo de la atención de una enfermedad o accidente puede vulnerar el patrimonio familiar o incluso, su integridad física.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la salud y el acceso efectivo a los servicios de salud, ante el grave riesgo que implica la enfermedad COVID-19 en las poblaciones con mayores condiciones de vulnerabilidad como los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que representan 25 millones de personas que se reconocen como indígenas y de ellos siete millones 382 mil son hablantes de una de las 68 lenguas indígenas que se hablan en México.

Por todo lo anterior, el autor propone el siguiente resolutivo de acuerdo:

Único.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto al principio de división de poderes y al sistema federal, exhorta al Titular del Ejecutivo Federal y a los Gobernadores de las 32 entidades federativas, para que a través de la Secretaría de Salud Federal y sus homólogas en las 32 entidades federativas, adopten las medidas que sean necesarias para que las personas sospechosas o pacientes de COVID-19, cuenten con un intérprete en la lengua indígena que corresponda, para entender y hacerse entender durante su atención médica en Hospitales COVID-19.

Segundo.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto al principio de división de poderes y al sistema federal, exhorta al Titular del Ejecutivo



GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo relativo al derecho a la salud de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Federal y a los Gobernadores de las 32 entidades federativas a reforzar las acciones para prevenir el contagio y muerte por COVID-19 en los pueblos indígenas y afromexicanos, debido a que la tasa de letalidad en este sector de la población es de 17.46% mucho mayor a la tasa de letalidad nacional.

2. La Proposición con Punto de Acuerdo señalada en el numeral 2 de los antecedentes, tiene por objeto exhortar al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para que, a través de sus centros coordinadores regionales establecidos en el país, informe a esta soberanía los mecanismos de difusión, apoyo y control que se están aplicando para la observancia de la "guía para la atención de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas frente a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Al respecto la proponente refiere que el pasado 19 de mayo de dos mil veinte, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Guía para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

En ese tenor, se observa que el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, como entidad facultada a la que le corresponde definir estrategias y acciones públicas a través de las que se garanticen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, es por ello que le corresponde también el implementar los programas y proyectos relacionados con este sector poblacional, que de igual forma se trasladan en la coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios con presencia de población indígena.

Por ello, para poder desarrollar esas funciones, la Ley el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas estableció la creación de Centros Coordinadores en las regiones indígenas del país. Bajo esta circunstancia, al ser los órganos especializados para atender esas funciones, se concluye que ante la publicación de la guía, le corresponde dar atención y seguimiento como organismo público garante de su aplicación.

Ante esa situación y en aras de garantizar la protección de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, resulta necesario que el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, vigile el cumplimiento y aplicación de la Guía para Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), implementando los mecanismos necesarios para su observancia en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.

Por lo anterior, la autora propone el siguiente resolutivo de acuerdo:



GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo relativo al derecho a la salud de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetusosamente al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para que, a través de sus centros coordinadores regionales establecidos en el país, informe a esta soberanía los mecanismos de difusión, apoyo y control que se están aplicando para el eficaz cumplimiento y observancia de la "guía para la atención de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas frente a la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov-2 (covid-19)", publicada en el diario oficial de la federación el día 19 de mayo de 2020.

III. CONSIDERACIONES.

Primera. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda. La Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y dictaminar esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercera. La Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de las propuesta que se dictaminan y coincide con la preocupación y motivación de los proponentes, respecto a la importancia que reviste la emisión de un punto de acuerdo que exhorte a las autoridades competentes, a fortalecer las medidas para garantizar la salud de los de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el contexto de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Cuarta. México y el mundo atraviesan una emergencia sanitaria por la pandemia de enfermedad COVID-19 generada por el virus SARS-CoV-2, como lo reconoció la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020 y el Consejo de Salubridad General mediante los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 y 30 de marzo de este mismo año.

El Estado mexicano tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la salud y el acceso efectivo a los servicios de salud de todas las personas en el territorio Mexicano ante el grave riesgo que implica virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en particular para las poblaciones con mayores condiciones de vulnerabilidad como los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, aprovechado debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición, en especial para la



GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo relativo al derecho a la salud de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

población infantil, en términos de los dispuesto en los artículos 20, apartado B, fracción III, y 40, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, diversos Organismos e Instancias Internacionales han instado a los Estados a seguir recomendaciones que garanticen el derecho a la salud de las comunidades indígenas y afromexicanas, utilizando criterios objetivos y razonables¹.

Por ello, en atención a la normatividad vigente, el pasado 19 de mayo de 2020, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicó en el Diario Oficial de la Federación, Guía para

¹ Directrices Esenciales para incorporar la perspectiva de Derechos Humanos en la atención a la pandemia por Covid-19 emitidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Derechos Humanos. disponible Unidas para http://hchr.org.mx/images/doc_pub/V1.2_Directrices_ONU-DH_Covid19-y-Derechos-Humanos.pdf; Mensaje de la Presidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas, disponible en https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples-es/wp-content/uploads/sites/34/2020/04/UNPFII-Chairstatement COVID19 ESP.pdf; Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, disponible en http://www.fao.org/indigenouspeoples/news-article/es/c/1268355/; Comunicado del Mecanismo de Expertos de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, disponible en https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com k2&view=item&id=1404:covid-19-undesafio-mas-para-los-pueblos-indigenas&Itemid=266; Declaración del Grupo de Trabajo Afrodescendientes. disponible sobre las Personas https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25768&LangID =E; Declaración del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, disponible en https://www.filac.org/wp/comunicacion/filac-informa/ -filacemite-declaracion-frente-a-la-pandemia-del-covid-19/; Resolución 1/20 de la Comisión Interamericana Derechos Humanos, disponible https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf; Guía práctica de respuestas inclusivas con enfoque de Derechos Humanos ante el COVID-19 en las Américas Organización los Estados Americanos, disponible en http://www.oas.org/es/sadye/publicaciones/GUIA SPA.pdf; Consideraciones respuestas nacionales y subnacionales del Banco Interamericano de Desarrollo, disponible http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-1043693673en 50.



GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo relativo al derecho a la salud de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas ante`la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

El numeral 1 de la guía referida, establece la obligación de traducir y difundir con pertinencia cultural y lingüística, toda aquella información relacionada con la epidemia, entre otras acciones:

1. Traducción y difusión con pertinencia cultural y lingüística. La información relacionada con la epidemia deberá ser difundida y transmitida con pertinencia cultural y lingüística. En especial las instancias correspondientes deberán traducir, a las lenguas indígenas del país, las partes sustantivas de los principales instrumentos legales y medidas administrativas emitidas por las autoridades federales, estatales y municipales competentes.

Quinta. Del análisis de la guía referida, se advierte que es el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, la entidad facultada a la que le corresponde definir estrategias y acciones públicas a través de las que se garanticen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como el implementar los programas y proyectos relacionados con este sector poblacional, que de igual forma se trasladan en la coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios con presencia de población indígena. Por ello, para poder desarrollar esas funciones, la Ley el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas establece la creación de Centros Coordinadores en las regiones indígenas del país. Bajo esta circunstancia, al ser los órganos especializados para atender esas funciones, se concluye que, ante la publicación de la guía, le corresponde dar atención y seguimiento como organismo público garante de su aplicación.

Ante esa situación y en aras de garantizar la protección de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, resulta necesario que el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, vigile el cumplimiento y aplicación de la Guía para Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), implementando los mecanismos necesarios para su observancia en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud, y a sus homólogos de las entidades federativas, a reforzar



GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen con Punto de acuerdo relativo al derecho a la salud de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

las acciones para garantizar la salud de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para que informe a esta soberanía los mecanismos de difusión, apoyo y control que se están aplicando para el eficaz cumplimiento y observancia de la Guía para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020.

Sala de sesiones de la Primera Comisión de la Comisión Permanente, a los 4 días del mes de agosto de dos mil veinte.



GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
Sen. Julen Rementeria del Puerto Presidente	July	9	ii
morena Sen. Higinio Martínez Miranda Secretario	yanty		
Sen. Guadalupe	(5n-)	÷	
Murguía Gutiérrez Secretaria			



GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
Dip. Rubén Moreira Valdez Secretario			#
morena Dip. Dolores Padierna Luna Integrante			2
morena			
Sen. Alejandro Armenta Mier Integrante			



GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
morena Sen. Martha Lucia Micher Camarena Integrante	En sustitución un Ciffalli Hdz. Mora		
morena Dip. Rocío Barrera Badillo Integrante			
morena			
Dip. Pavel Jarero Velázquez Integrante	,		



GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
morena Dip. Adela Piña Bernal Integrante	The .		
	Dulie mo,	e.	
Dip. Dulce María Sauri Riancho Integrante			
Dip. Martha A.	Jan H		
Tagle Martínez Integrante			



GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre Integrante			
Sen. Verónica Noemí Camino Farjat Integrante			
300			
Dip. Olga Patricia Sosa Ruiz Integrante	+		



PRIMERA COMISIÓN: GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, LXIV Legislatura

Lista de asistencia Primera reunión ordinaria de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

4 de agosto de 2020

. [Ņο.	Le	gislador/a	Asistencia
	1		Sen. Julen Rementeria del Puerto Presidente	July 6
The state of the s	2		Sen. Higinio Martínez Miranda Secretario	yanter
	3		Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez Secretaria	



COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN: GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, LXIV Legislatura

No.	Leç	gislador/a	Asistencia
4	,	· .	
		Dip. Rubén Moreira Valdez Secretario	
5		Dip. Dolores Padierna Luna Integrante	
6			
1.		Sen. Alejandro Armenta Mier Integrante	
		megrame	
7		Sen. Martha Lucia Micher Camarena	Senadora Minerua attalli Hemander Mora en sostitución
		Integrante	CARCE





COMISIÓN PERMANENTE PRIMERA COMISIÓN: GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, LXIV Legislatura

No.	Legis	lador/a	Asistencia	•
8		Dip. Rocío Barrera Badillo Integrante	B.	
9		Dip. Miguel Pavel Jarero Velázquez Integrante		
10		Dip. Adela Piña Bernal Integrante	- Fall	
1 1		Dip. Dulce María Sauri Riancho Integrante	De la Jan	



COMISIÓN PERMANENTE PRIMERA COMISIÓN: GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, LXIV Legislatura

PODER LEGISLATIVO FEDERAL COMISION PERMANENTE

No.	Legislador/a		Legislador/a Asistencia	
12		Dip. Martha A. Tagle Martínez Integrante	A County	
13		Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre Integrante		
14		Sen. Verónica Noemí Camino Farjat Integrante		
15		Dip. Olga Patricia Sosa Ruiz Integrante		





Ciudad de México, a 03 de agosto del 2020 Oficio N° STGPMORENA/LXIV/358/2020

SEN. JULEN REMENTERÍA DEL PUERTO PRESIDENTE DE LA PRIMERA COMISIÓN COMISIÓN PERMANENTE PRESENTE.

Por instrucciones del Sen. Ricardo Monreal Ávila, Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA, me permito hacer de su conocimiento què por cuestiones ajenas a su voluntad la Sen. Martha Lucía Micher Camarena, no asistirá a la reunión de trabajo de la Primera Comisión programada para el día 04 de agosto de 2020, a las 10:00 horas, por lo cual será la Sen. Minerva Citlalli Hernández Mora, quien la sustituya.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Alentamente.

Lic. Gilberto Francisco Encinas Espejel Secretario Técnico del GP. Morena Senado de la República.

GFEE/gar



GRUPO PARLAMENTARIO

Secretaría de Enlace



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 4 de mayo del 2020

SEN. JULEN REMENTERÍA DEL PUERTO
PRESIDENTE DE LA PRIMERA COMISIÓN
DE LA COMISION PERMANENTE
SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE

Por instrucciones del Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, por este conducto le notifico que la **Diputada Martha Tagle Martínez** asistirá a todas las reuniones de la Primera Comisión, en sustitución del **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo** (titular), para efectos de asistencia, participación y votación.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JORGE MENDOZA MEDINA

Secretario de Enlace ante la Junta de Coordinación Política